Año de 1960 Viernes 22 de Enero Núm. 10

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales v particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

254

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 32/1960, de 14 de enero, por el que se deniega la segregación del terreno denominado Temeroso del Otero, del término municipal de Pinarnegrillo, para su agregación al de Carbonero el Mayor (Segovia).

En el expediente instruído para la segregación de la finca denominada Temeroso del Otero, del término municipal de Pinarnegrillo, para su agregación al de Carbonero el Mayor, ambos de la provincia de Segovia, no se ha dado cumplimiento al requisito establecido en el artículo veinte de la vigente Ley de Régimen Local, que exige petición de la mayoría de los vecinos residentes en la zona, por cuanto que los peticionarios son vecinos del Municipio de Carbonero el Mayor y la indicada porción de terreno se halla prácticamente despoblada.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación del terreno denominado Temeroso del Otero, del término municipal de Pinarnegrillo, para su agregación al de Carbonero el Mayor (Segovia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Del «B. O. del E.», 19 de enero, núm. 16.)

225

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de tercera categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que pertenezcan al Cuerpo.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo núm. 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo núm. 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, tamaño 21 por 16 centímetros en forma apaisada y doble (modelo número 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cincuenta pesetas para todo los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), y cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reuna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renuncias, tanto a la totalidad de las plazas como a algunas de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.ª Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicio computables a los concursantes a efecto de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1951 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieran formularse y hubieren sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 31 de diciembre de 1959. El Director General, *José Luis Moris*.

(Siguen los modelos.)

....

	Pesetas
Provincia de Segovia:	
Aldeonte y Encinas	15.000
Barbolla	15.000
Boceguillas y Fresno de la Fuente	15.000
Campo de San Pedro, Riahuelas y Cilleruelo de San Mamés	15.000
Casla y Sigueruelo	15.000
Castillejo de Mesleón y Sotillo	15.000
Castrillo de Sepúlveda, Villaseca e Hinojosas del Cerro	15.000
Condado de Castilnovo	15.000
Corral de Ayllón y Saldaña de Ayllón	15.000
Dehesa, Lovingos y Fuentes de Cuéllar	17.000
Fuentesoto	15.000
Labajos	14.000
Martín Miguel	15.000
Migueláñez	15.000
Montejo de la Vega de la Serrezuela	14.000
Muñopedro	15.000
Ribota y Valvieja	15.000
Santa María la Real de Nieva	15.000
Torreadrada y Castro de Fuentidueña	16.000
Urueñas	15.000
Valdevarnés y Fuentemizarra	15.000
Valle de Tabladillo y Castroserracín	15.000
Vegas de Matute	15.000
Villacorta y Madriguera	15.000

....

(Del «B. O. del E.», 18 de enero, núm. 15.)

287

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de cisticercosis, conocida vulgarmente con el nombre de ídem, en el ganado de la especie porcino existente en el término municipal de Fuenterrebollo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Procopio López Vaquerizo, señalándose como zona infecta el domicilio de don Procopio López Vaquerizo, como

zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo VI del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 19 de enero de 1960.

El Gobernador Civil

288

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de cisticercosis, conocida vulgarmente con el nombre de ídem, en el ganado de la especie porcino existente en el término municipal de Fuentes de Cuéllar, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Emiliano Verdugo Palomero, señalándose como zona infecta el domicilio de don Emiliano Verdugo, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo VI del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 19 de enero de 1960.

El Gobernador Civil

201

Con fecha 14 de enero del presente año (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 7, del día 15), se publicó la epizootia denominada triquinosis en el término municipal de San Pedro de Gaíllos; y no correspondiendo la citada enfermedad a dicho Municipio y sí por el contrario a Aldealcorvo (barrio de Consuegra), se rectifica por medio del presente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 21 de enero de 1960.

El Gobernador Civil

277

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGOVIA

Don Enrique Fernández-Vivanco García, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por el letrado don José Gutiérrez Rogero, en nombre de don Jesús Sanz Plaza, se ha iniciado demanda contencioso administrativa contra el Ayuntamiento de Navas de Oro, y de don Eliseo Carabias Cabrero y don Santos Baeza Crespo, sobre nulidad del acuerdo dictado por dicha Corporación Municipal en 14 de mayo de 1959, sobre adjudicación de parcelas de bienes municipales no utilizables.

Y para conocimiento de los que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la administración, firmo el presente en Segovia a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta.—El Presidente, *Enrique F.-Vivanco.* — El Secretario, *F. Alvarez.*

268

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Jefatura del Distrito de Madrid

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de Industria ha tenido a bien otorgar la siguiente concesión de explotación:

Número: 704.
Nombre: CORDULA.
Mineral: Caolín.
Hectáreas: 12.
Término y provincia: Madriguera (Segovia).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 20 de enero de 1960.—El Ingeniero Jefe, *Gregorio Bretones.*

279

ANUNCIO

Por el presente se notifica y hace público que con fecha de hoy esta Jefatura ha tenido a bien desestimar la oposición presentada por D.ª Misericordia Sanz Sanz, al expediente de permiso de investigación nombrado «AURORA» núm. 785, de los términos de Prádena y Castroserna de Arriba, provincia de Segovia, solicitado por don Joaquín de la Vega Samper, advirtiendo a los interesados que contra esta resolución podrá recurrir ante la Dirección General de Minas y Combustibles, a través de esta Jefatura, en el plazo de quince días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del vigente Reglamento General de Minería.

Madrid, 21 de enero de 1960.—El Ingeniero Jefe, *Gregorio Bretones.*

199

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

DELEGACION DE VALLADOLID

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Coca (Segovia), declarada de utilidad pùblica y de urgente ejecución por Decreto de 6 de diciembre de 1957:

Primero.—Que con fecha 14 de diciembre de 1959 la Dirección del Servicio aprobó el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Coca, tras haber introducido en el Anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del Anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el Proyecto con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el Proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Pa.celaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el Proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Valladolid, 13 de enero de 1960.—*El Ingeniero Jefe de la Delegación.*

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar los Colegios Electorales siguientes:

ANAYA 275

Distrito único - Sección única.—Escuela de niñas.

CABAÑAS DE POLENDOS 261

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional de niños.

CAMPO DE SAN PEDRO 266

Distrito único.—Sección única.—La nueva Escuela unitaria de niños de este pueblo.

CORRAL DE AYLLON 276

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional de niños.

ESTEBANVELA 263

Distrito único.—Sección única.—Escuela unitaria de niños.

HONTANARES DE ERESMA 285

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional de niñas de esta localidad.

MARAZOLEJA 278

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños de esta localidad.

VALVERDE DEL MAJANO 272

Distrito único.— Sección única.—Escuela de niñas núm. 1, sita en la Plaza Mayor, núm. 1.

SUBASTAS

259

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

Tercera subasta de maderas

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la segunda subasta de maderas del monte núm. 166, de estos propios, denominado «Pedro Manzano», correspondiente a la campaña forestal 1959-60, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 1, correspondiente al día 1.º de los corrientes, se anuncia una tercera subasta en la misma tasación que la segunda, la que tendrá lugar a los cinco días hábiles a contar del siguiente también hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, admitiéndose las plicas hasta las doce horas deldía hábil anterior a su celebración.

Los requisitos exigidos para optar a la misma son los publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 138, correspondiente al día 18 de noviembre último, que regulaba la primera subasta

Tabanera la Luenga, 20 de enero de 1960.—El Alcalde, *Sabino Lázaro.*

264

Ayuntamiento de Narros de Cuéllar

Segunda subasta de maderas.

El día 30 de enero próximo, a las doce horas, se celebrará en este Ayuntamiento la segunda subasta de maderas del monte de estos propios, número 36 del Catálogo, titulado «El Pimpollar», rebajándose la tasación en un veinticinco por ciento de la cantidad anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 145, de 4 de diciembre de 1959, donde se anuncia la 1.ª, sirviendo de base las demás condiciones fijadas en el citado Boletín.

Narros de Cuéllar, 19 de enero de 1960.— El Alcalde, *Moisés Esteban.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CABAÑAS DE POLENDOS 260

Don Félix Torrego Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabañas de Polendos (Segovia).

Hago saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al arbitrio provincial de tasa de rodaje, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Y para que conste, se fija el presente en Cabañas de Polendos a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta.– El Alcalde, Félix Torrego.

271

Ayuntamiento de Bercial

Don Fermín Montalvo Barrero, Secretario H.º del Ayuntamiento de Bercial, provincia de Segovia, del que es Alcalde-Presidente don Gerardo Pérez Jorge.

Certifico: Que al folio 42 del libro de actas de las sesiones que celebra esta Corporación hay la que copiada literalmente dice como sigue:

«Sesión extraordinaria del día 18 de enero de 1960.—En Bercial, provincia de Segovia, siendo las doce horas del día dieciocho de enero de mil novecientos sesenta, se han reunido en la Casa Consistorial y en el local destinado a celebrar sesiones, bajo la presidencia del señor Alcalde don Gerardo Pérez Jorge, los señores Concejales que al margen se expresan y que son la totalidad de los que de hecho componen la Corporación Municipal, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para la que fueron previamente convocados, hallándome presente al acto yo el Secretario H.º de la misma.

Comenzó el acto con la lectura del acta de la anterior, lo cual hice yo el Secretario de orden del señor Alcalde, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente el señor Alcalde hizo constar la necesidad imperiosa que para el mejor abastecimiento de agua potable de la población era la de instalar una fuente pública más de las proyectadas en el actualmente en ejecución, por todo lo cual y considerando que existe un margen en la subvención a tal efecto concedida en el Plan de Cooperación por que se finanzan las obras, si la Corporación, una vez considerado el caso, lo creyere oportuno, elevar la consiguiente petición a dicho efecto, y que por el señor Ingeniero Director de las obras se determine la forma y lugar de su situación.

Considerado por la Corporación lo anteriormente expuesto por su Presidente, por unanimidad acuerda:

Estimar dicha necesidad, aprobando la instalación de una fuente pública más en la forma que queda expuesta y que por el señor Alcalde-Presidente se eleve la oportuna petición a la Excma. Diputación Provincial.

Y no siendo otro el motivo de la convocatoria, el señor Presidente ordenó levantar la sesión y la presente acta que firman todos los asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.»

Y para que conste a los efectos procedentes, expido la presente en Bercial a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta.—*Fermín Montalvo.*— V.º B.º: El Alcalde, *Gerardo Pérez.*

IMPRENTA PROVINCIAL